

ACOMPAÑA DOCUMENTOS



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Fiscal Instructor Sr. Camilo Orchard Rieiro

Rodrigo Guzmán Rosen, abogado, en representación de Salmones Maullín Ltda. (en adelante, “Salmones Maullín”), en el procedimiento administrativo sancionatorio Rol de expediente D-084-2016, que se instruye en virtud de los cargos formulados mediante Resolución Exenta N° 1 de fecha 16 de diciembre de 2016, respetuosamente digo:

Que, en este acto, en virtud de lo dispuesto por los artículos 50 y 51 de la ley N° 20.417, que contiene la ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LOSMA”), en relación con lo dispuesto por el artículo 17 letra f) de la ley N° 19.880, vengo en acompañar los siguientes documentos, en base a los criterios que a continuación se exponen:

- A) Un set de certificados generados por el Sistema de Información para la Fiscalización de Acuicultura, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, respecto de los centros Isla Guar (código 100974) y Capera (código 101295), en los que consta la administración de solicitudes y Certificados Sanitarios de Movimiento (“CSM”) correspondientes a la época de acaecimiento de los hechos imputados en la formulación de cargos, como también, el registro de solicitud de los referidos CSM y en su caso, de solicitudes de autorizaciones de movimiento. Todo ello, con objeto de aportar mayores antecedentes, complementarios a los existentes en el expediente administrativo, que dan cuenta de la premura y diligencia con que actuó la denunciada, ya que se desarrollaron las acciones pertinentes y oportunas para trasladar la biomasa afectada.
- B) Copia de CSM, guías de despacho y autorizaciones de movimiento (en adelante, indistintamente “CAM”) asociados a los centros Isla Guar y Capera, emitidos por el Servicio Nacional de Pesca, correspondientes a la época de acaecimiento de los hechos imputados en la formulación de cargos. Todo ello, con objeto de aportar mayores antecedentes, complementarios a los existentes en el expediente administrativo, que dan cuenta de la premura y diligencia con que actuó la denunciada, ya que se desarrollaron las acciones pertinentes y oportunas para trasladar la biomasa afectada.